



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06/03/17	Hs. 11:29
Numero: 115	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N°: 23

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 03 de Marzo de 2017.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Minuta de Comunicación dirigida a la Sindicatura General Municipal, solicitando informes respecto de la Causa N° 32.682/2015 caratulada "Bocchicchio, Silvio s/denuncia" que fuera remitida por el Juzgado de Instrucción N° 1 Distrito Judicial Sur a esa institución.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo estipulado en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

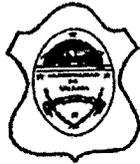
FUNDAMENTOS

La "Pavimentación Parcial Avenida Base Naval" efectuada durante la anterior gestión municipal, cuyo deterioro público y notorio a meses de haber sido realizada, ha recibido numerosos focos de atención e intervención. Los entonces Concejales elaboramos las herramientas legislativas pertinentes, tales como pedido de informes y solicitud de conformación de Comisión Investigadora. Adicionalmente, el Concejal electo Ricardo Garramuño ha emitido una requisitoria de información ingresada como Asunto N° 752/2015 de registro de este Concejo, la cual incorporamos al pedido de informes.

Pero también en el marco de la función de control que le corresponde al Concejo Deliberante conferido por artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal, en los términos del artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 3455 y modificatoria y la Resolución Plenaria S.G.M. N° 25/2014 los concejales Silvio Bocchicchio y Luis Cárdenas, habiendo tomado vista del expediente, elevamos las presuntas irregularidades detectadas para solicitar la sustanciación de una Investigación Especial relativa a la obra "Pavimentación Parcial Avenida Base Naval — Sección E — Progresiva 00,00 metros hasta Progresiva 825,00 metros, Renglón 1: Progresiva 00,00 metros a la Progresiva 410,00 metros; Renglón 2: Progresiva 410,00 metros hasta la Progresiva 825,00 metros", Licitación Privada N° 4/2015, expediente OP-N° 2145/15 y solicitando "la consecuente aplicación de las sanciones que a su juicio pudieren corresponder". Este pedido fue ingresado a la Sindicatura General el día 16 de octubre de 2015 mediante NOTA N°: 91 LETRA: P.S.P. y B.U.A.R. y a la fecha no hemos recibido información de que se haya efectuado algún pronunciamiento al respecto.

Posteriormente, en los términos de los artículo 43 y 44 de la Carta Orgánica Municipal, y en la obligación impuesta por el artículo 165 del Código Procesal Penal, que instituye: "Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: 1) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el

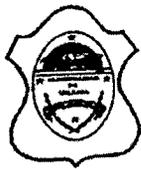
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

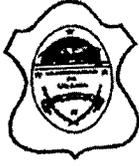
ejercicio de sus funciones... "; Así como en mi condición de vecino, en los términos de los artículos 27 y 29 incisos 1, 2 y 10 de la Carta Orgánica Municipal, me presenté el 26 de noviembre de 2015 ante la justicia provincial iniciando una causa penal N° 32.682/2015 caratulada "Bocchicchio, Silvio s/denuncia" citando también las irregularidades y presunta violación a la normativa invocada sumariamente:

- 1) La selección del método de contratación por Licitación Privada (N° 4/2015) siendo el presupuesto de la obra licitada superior al monto permitido por la reglamentación en los jurisdiccionales de compras vigentes, Ordenanzas N° 4567 (2.500.000 pesos) y 4602 (1.100.000 pesos) siendo el presupuesto oficial de 6.824.327, dividida en dos renglones por 3.387.726 y 3.436.601 superando los respectivamente, lo que constituiría una maniobra irregular de desdoblamiento.
- 2) Los actos administrativos subsiguientes en el marco de la licitación se basan en un Acta rubricada el día 11 de febrero de 2015 (fjs. 104) expresando "voluntad de aprobar la autorización" emitida por cinco Concejales durante el período de Receso legislativo. El Concejo Deliberante se expresa mediante Ordenanza, Decreto, Resolución, Minuta de Comunicación o Declaración. A pesar de ello, el propio Departamento Ejecutivo considera que el Cuerpo de Concejales debería ratificar – o rectificar- dicha acta. Para ello, con fecha 4 de mayo de 2015 emite el proyecto de ordenanza que sería del caso dictar. A la fecha el DEM no ha elevado ninguna ordenanza a consideración del Cuerpo de Concejales.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- 3) En dicha acta se establece "la voluntad de aprobar la autorización" para contratar "aquellas empresas que tengan capacidad y ofrezcan expresamente financiar la misma a la Municipalidad de Ushuaia a una tasa de interés no mayor al 28 % anual". No se explicita el encuadre fiscal, administrativo, presupuestario de la financiación por parte de las empresas contratistas, ni la metodología de determinación del porcentaje de interés estipulado, entre otras cuestiones.
- 4) La necesidad de determinar si el deterioro de la obra es adjudicable a las empresas contratadas por incumplimiento de las especificaciones del pliego (véase Orden de Servicio emitida el 19 de junio de 2015 a fjs. 133) en cuyo caso corresponde a la autoridad de aplicación la ejecución de garantía, y exigencia de reparaciones pertinentes. O si la responsabilidad es del municipio debido a la negligencia en el cronograma de obra, la desatención de las consecuencias de la temporada invernal sobre la realización de una obra de estas características en dichas fechas y el posterior desgaste producido por efecto de la limpieza de nieve y hielo (según se desprende de la nota presentada por la empresa Ambiente Sur Ingeniería S.R.L. con fecha 23 de junio de 2015, obrante a fojas 134)
- 5) Posible incumplimiento de la cláusula Décima del permiso de uso convenido con la Agencia de Administración de Bienes del Estado registrado bajo el N° 8960/2014, aprobado por Decreto Municipal N° 1969/2014 y ratificado mediante Resolución C.D. N° 418/2014.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Al consultar el estado de estas actuaciones en la justicia, se nos ha informado que fueron giradas a la Sindicatura General Municipal para que se expida respecto de cuestiones normativo-administrativas de la jurisdicción municipal.

En consecuencia elevamos este requerimiento para conocer el estado de avance en relación a esta denuncia que aún pesa sobre la anterior administración municipal y sin conocer la respuesta del órgano de control municipal.

Por ello solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Minuta de Comunicación.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

MINUTA DE COMUNICACIÓN

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia y por mandato de los Señores Concejales tengo el agrado de dirigirme al Presidente de la Sindicatura General Municipal Ing. Martín MOREYRA en relación a la Causa N° 32.682/2015 caratulada "Bocchicchio, Silvio s/denuncia" que fuera remitida a su institución por el Juzgado de Instrucción N° 1 Distrito Judicial Sur, a los efectos de solicitar información respecto del estado de tramitación del giro efectuado por la justicia y la fecha desde la cual estas actuaciones se encuentran en el seno de la Sindicatura.

Esta denuncia fue efectuada ante el Ministerio Público Fiscal por conductas presumiblemente ilícitas y antijurídicas en materia del uso y rendición del patrimonio municipal respecto de la obra denominada "Pavimentación Parcial Avenida Base Naval — Sección E — Progresiva 00,00 metros hasta Progresiva 825,00 metros, Renglón 1: Progresiva 00,00 metros a la Progresiva 410,00 metros; Renglón 2: Progresiva 410,00 metros hasta la Progresiva 825,00 metros", Licitación Privada N° 4/2015, expediente OP-N° 2145/15.

Asimismo y en relación al mismo hecho investigado, solicitamos se nos informe a este cuerpo el estado de tramitación de la Investigación Especial que fuera solicitada ante esta Sindicatura General Municipal el día 16 de octubre de 2015 mediante NOTA N°: 91 LETRA: P.S.P. y B.U.A.R., consultado en este acto cuáles son los plazos de respuesta previstos por esa institución para expedirse sobre el particular.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**